

OF PA 145
SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MOV. F.S.

CON ESTA FECHA	A SE	НА	DIC	CTADO	) LA	
	00	30	24	<b>*1</b> 90	15.20	12
RESOLUCIÓN EXEN	TA Nº		_		/	
SANTIAGO,						

**VISTOS:** 

a) La solicitud presentada con fecha 30 de Abril de 2012, por doña SANDRA ELIZABETH ALARCON CABELLO, instando por la venta de su propiedad ubicada en

Pla comuna de Pedro Aguirre Cerda, de la Región Metropolitana y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.

- b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña SANDRA ELIZABETH ALARCON CABELLO, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prorroga si procede, mediante un deposito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña SANDRA ELIZABETH ALARCON CABELLO, el que deberá ser endosado por ésta al Serviu Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.
- c) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) EI D.S. Nº 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

## **RESUELVO:**

- 1.- Autorizar a doña **SANDRA ELIZABETH ALARCON CABELLO**, para vender, el inmueble de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito de fojas **8816** numero **8472** del año **2008** del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.
- 2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará las prohibiciones de fojas 4825 número 8444 del año 1987 y a fojas 5651 número 4204 de 2008, ambas del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.
- 3.- Doña **SANDRA ELIZABETH ALARCON CABELLO**, conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.
- 4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

